



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000038-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY"; el Memorando N° 001756-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000860-2022-OAJ/INEN, informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA; se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-MRP-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de abril de 2022, la especialista de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, en el marco de la cual determinó que: (i) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa PFIZER S.A., es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación y ha sido la única cotización recibida; ii) El único producto con principio activo ANIDULAFUNGINA, que cuenta con autorización para ser comercializado en el Perú, según registro sanitario vigente, es el producto elaborado por PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC-Estado Unidos de América para droguería PFIZER S.A; iii) El producto ofertado por la empresa PFIZER S.A., cuenta con la carta de exclusividad del producto ANIDULAFUNGINA 100 MG INY; iv) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que sustentan la causal de contratación directa, materia del presente expediente; v) El valor estimado total de la contratación aprobado asciende a la suma de S/ 1 281,891.24 (Un millón Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 24/100 Soles); y vi) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY" con numero referencia 67, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 000767-2021-OGPP/INEN de fecha 22 de abril de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2387 y N° 2388, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 090-2022-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión, según lo estimado por la Oficina de Logística en su informe técnico;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000137-2022-OGA/INEN de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 013-2022-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY" por un valor estimado que asciende a S/ 1 281,891.24 (Un millón Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 24/100 Soles);

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 001877-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 19 de mayo de 2022, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;





Que, asimismo mediante Informe Técnico N° 000038-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa PFIZER S.A, añadiendo que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos sobre los bienes de la marca en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 013-2022-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY", a favor de la empresa PFIZER S.A por un valor estimado total ascendente a S/ 1 281,891.24 (Un millón Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 24/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 013-2022-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 013-2022-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 013-2022-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 MG INY", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE ANIDULAFUNGINA 100 MG INY"
Valor Estimado	S/ 1 281,891.24 (Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y uno con 24/100 soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	1,596 unidades
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS
Plazo de ejecución	365 días calendario
Razón Social del proveedor calificado como único	PFIZER SA (RUC N° 20100127670)





PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la documentación que sirve de sustento para establecer la calidad de proveedor único.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

